

<b>GDR</b>	<b>CA05. GRUPO DE DESARROLLO RURAL DE LA SIERRA DE CÁDIZ.</b>			
<b>EDL y ZRL</b>	<p><b>Denominación EDL:</b> Estrategia de Desarrollo Local “Sierra de Cádiz, Impulsando Empleo Creamos Futuro” (Versión 5).</p> <p><b>Enlace web EDL:</b> <a href="http://www.gdrsierradecadiz.org">http://www.gdrsierradecadiz.org</a></p> <p><b>Zona Rural Leader:</b> Sierra de Cádiz. Alcalá del Valle, Algar, Algodonales, Arcos de la Frontera, Benaocaz, Bornos, El Bosque, Espera, El Gastor, Grazalema, Olvera, Prado del Rey, Puerto Serrano, Setenil de las Bodegas, Torre Alháquime, Ubrique, Villaluenga del Rosario, Villamartín, Zahara de la Sierra.</p>			
<b>Convocatoria</b>	2022.			
<b>Denominación Líneas de ayudas</b>		<b>Código</b>	<b>ITI</b>	<b>Presupuesto</b>
1. Línea de ayudas para la creación, mejora, ampliación, adaptación, acondicionamiento y modernización de las pymes de la Sierra de Cádiz.		OGBPS5		1.314.976,08 €
2. Línea de ayudas para el acondicionamiento paisajístico de caminos rurales y vías pecuarias de acceso a viñedos y demás infraestructuras con potencial económico de enoturismo.		OGBPS6	1	120.000,00 €
3. Línea de ayudas para la creación de empresas de jóvenes y ayudas a empresas para la incorporación de jóvenes al mercado laboral.		OGBPS8	2	161.639,00 €



### Denominación Línea de ayudas 1.

1. Línea de ayudas para la creación, mejora, ampliación, adaptación, acondicionamiento y modernización de las pymes de la Sierra de Cádiz.

<b>Código</b>	OGBPS5	<b>ITI</b>		<b>Presupuesto</b>	1.314.976,08 €
---------------	--------	------------	--	--------------------	----------------

### Proyectos elegibles.

**Podrán ser elegibles los siguientes proyectos:**

#### **A) Creación y mejora de la competitividad y de la sostenibilidad de las actividades de producción, transformación y comercialización de productos agrarios y/o alimentarios:**

a) Inversiones destinadas a la puesta en marcha, así como a la mejora del rendimiento global y la sostenibilidad de las explotaciones agrarias de conformidad con el artículo 17, apartado 1, letra a) del Reglamento (UE) nº. 1305/2013.

b) Inversiones destinadas o que afecten a la transformación, comercialización o desarrollo de productos agrarios del Anexo I del Tratado (se excluyen los productos de pesca), pudiendo ser el resultante del proceso de transformación un producto no contemplado en dicho anexo, de conformidad con el artículo 17, apartado 1, letra b) del Reglamento (UE) nº. 1305/2013.

#### **B) Creación y mejora de la competitividad y la sostenibilidad de las Pymes rurales.**

a) Creación de nuevas empresas que operen en sectores diferentes al contemplado en la letra A) del presente campo.

b) Mejora de la competitividad económica de empresas existentes que operen en sectores diferentes a los contemplados en la letra A) del presente campo.

### No serán elegibles los siguientes proyectos:

- Actividades que formen parte del funcionamiento o explotación normal de la empresa beneficiaria de la ayuda, sin que estas supongan una mejora, novedad o valor añadido con respecto a la actividad que la empresa estuviese desarrollando en el momento de la solicitud de la ayuda.
- Proyectos en el sector de la producción, transformación y/o comercialización del algodón.
- Proyectos en el sector de la producción, transformación y/o comercialización de productos forestales.
- Proyectos en el sector de la producción, distribución y comercialización de la energía.
- Proyectos en el sector de los hidrocarburos, en concreto, en el sector de la fabricación de productos químicos orgánicos de origen petroquímico.
- Proyectos que puedan ser apoyados a través de una Organización Común de Mercados y para los que exista una delimitación entre FEADER y FEAGA en el Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020

Entre estas delimitaciones, será de aplicación lo establecido en el artículo 91, relativo a la compatibilidad de ayudas, del Real Decreto 1363/2018, de 2 de noviembre, para la aplicación de las medidas del programa de apoyo 2019-2023 al sector vitivinícola español.

### Condiciones de elegibilidad de los proyectos.



**Todos los proyectos deberán cumplir los siguientes requisitos:**

- Deberán ser de carácter productivo.
- Deberán incorporar algún grado de innovación, conforme a lo establecido en el epígrafe 5.3 de la EDL Sierra de Cádiz. A estos efectos, se consideraran innovaciones las que a continuación se indican, siempre que éstas se encuentran justificadas en la memoria del proyecto de que se trate:

**De producto:** bien o servicio nuevo, con nuevas funciones o mejoras sustanciales, que supongan hacerlo más eficiente, con respecto a la actividad, bienes o servicios desarrollados por la persona beneficiaria en el momento de la solicitud de ayuda.

**De proceso:** disminución de costes, mejora de la calidad, mejora de la producción, mejora de la distribución.

**En marketing:** cambio en el diseño, cambio en el envase, cambio en el posicionamiento (nuevos canales de venta, nuevos puntos de venta y venta de licencias de uso), cambio en la promoción y cambio en la tarificación.

**En organización:** cambio en el lugar de trabajo para mejorar la fabricación del producto o la prestación del servicio, mejora en la organización de la empresa, en las condiciones de trabajo de los trabajadores, en la proximidad a los clientes y proveedores, introducción de sistemas de gestión, variación en las relaciones clientela, proveedores y competencia valorándose las fórmulas de cooperación.

**Adicionalmente, cuando el proyecto esté contemplado en la letra A) del campo proyectos elegibles, deberán cumplirse los siguientes requisitos:**

- La inversión elegible máxima de los proyectos contemplados en la letra a) deberá ser de 50.000 euros.
- La inversión elegible máxima de los proyectos contemplados en la letra b) deberá ser de 200.000 euros.
- La inversión elegible mínima de los proyectos deberá ser de 5.000 euros.

**Adicionalmente, cuando el proyecto esté contemplado en la letra B) del campo proyectos elegibles, deberán cumplirse los siguientes requisitos:**

- El gasto elegible mínimo de los proyectos deberá ser de 10.000 euros.

**Personas beneficiarias elegibles.**

**Cuando el proyecto esté contemplado en la letra A) del campo de proyectos elegibles las personas beneficiarias podrán ser:**

- Para la letra a) las personas beneficiarias podrán ser los titulares de las explotaciones o las agrupaciones de estos con personalidad jurídica. Cuando la titularidad corresponda a una persona física o jurídica que tenga la consideración de empresa de conformidad con el Anexo I del Reglamento (UE) n.º. 702/2014, las personas beneficiarias serán PYME. Cuando las personas físicas no hayan comenzado la actividad económica, la condición de pyme deberá cumplirse en el momento del comienzo de ésta.
- Para la letra b) las personas beneficiarias podrán ser las personas físicas o jurídicas que tengan la consideración de PYME de conformidad con el Anexo I del Reglamento (UE) n.º. 702/2014, así como las personas físicas que vayan a ejercer una actividad económica y que deberán tener la consideración de pyme una vez comenzada ésta.



**Cuando el proyecto esté contemplado en la letra B) del campo de proyectos elegibles las personas beneficiarias podrán ser:**

Las personas físicas o jurídicas, públicas o privadas que tengan la consideración de PYME de conformidad con la definición establecida en el Anexo I Reglamento (UE) n.º. 702/2014 de la Comisión, de 25 de junio de 2014, así como las personas físicas que vayan a ejercer una actividad económica y que deberán tener la consideración de pyme una vez comenzada ésta.

**Condiciones de elegibilidad de las personas beneficiarias.**

**Las personas beneficiarias deberán cumplir los siguientes requisitos:**

Deberán cumplir con un compromiso de ecocondicionalidad y otro de sociocondicionalidad conforme a lo establecido en el epígrafe 7.6 de la EDL Sierra de Cádiz. A estos efectos, se entenderá que los compromisos se cumplen cuando el promotor/a o entidad presente por escrito dichos compromisos en el momento de la solicitud de la ayuda, debiendo acreditarse su cumplimiento en el momento de la solicitud del pago. Los modelos de ambos compromisos se encuentran disponibles en la web [www.gdrsierradecadiz.org](http://www.gdrsierradecadiz.org), además de guías que facilitan su cumplimiento.

**Gastos elegibles.**

**Cuando el proyecto esté contemplado en la letra A) del campo de proyectos elegibles, los gastos elegibles podrán ser los siguientes:**

Inversiones de conformidad con le artículo 45 del Reglamento (UE) n.º. 1305/2013:

- a) la construcción, o mejora de bienes inmuebles;
- b) la compra o arrendamiento con opción de compra de nueva maquinaria y equipo hasta el valor de mercado del producto;
- c) los costes generales vinculados a los gastos contemplados en las letras a) y b), tales como honorarios de arquitectos, ingenieros y asesores, honorarios relativos al asesoramiento sobre la sostenibilidad económica y medioambiental, incluidos los estudios de viabilidad. Los estudios de viabilidad seguirán considerándose gastos elegibles, aun cuando, atendiendo a su resultado, no se efectúen gastos contemplados en las letras a) y b);
- d) las siguientes inversiones intangibles: adquisición o desarrollo de programas informáticos y adquisiciones de patentes, licencias, derechos de autor, marcas registradas.

**Cuando el proyecto esté contemplado en la letra B) del campo de proyectos elegibles, los gastos elegibles podrán ser los siguientes:**

- Inversiones indicadas anteriormente para la letra A) del campo de proyectos elegibles, de conformidad con le artículo 45 del Reglamento (UE) n.º. 1305/201.
- Gastos de consultoría, así como gastos requeridos para la implantación y puesta en marcha en de nuevos productos, procesos y tecnologías en la empresa beneficiaria.

**Gastos no elegibles.**

**No serán elegibles los siguientes gastos:**

- Gastos excluidos de conformidad con el artículo 10 de la Orden de 23 de noviembre de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de las ayudas previstas en las Estrategias de Desarrollo Local Leader en el marco de la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de



Andalucía 2014-2020.

- La adquisición de terrenos edificados o no, así como la adquisición de bienes inmuebles.
- Los bienes y/o equipos de segunda mano.

**Adicionalmente, cuando el proyecto esté contemplado en la letra A) del campo proyectos elegibles, deberán cumplirse los siguientes requisitos:**

- Gastos excluidos de conformidad con lo establecido en el Anexo I, punto 3 de la Orden citada.

**Adicionalmente, cuando el proyecto esté contemplado en la letra B) del campo proyectos elegibles, deberán cumplirse los siguientes requisitos:**

- Gastos excluidos de conformidad con lo establecido en el Anexo I, punto 9 de la Orden citada.

#### **Porcentajes y cuantías máximas de ayuda.**

**Cuando el proyecto esté contemplado en la letra A) del campo de proyectos elegibles:**

El porcentaje de ayuda será del 50% del gasto total elegible.

Cuando las inversiones estén destinadas o afecten a la transformación de productos agrarios (proyectos contemplados en la letra A), b) del campo de proyectos elegibles) y el producto resultante de dicho proceso no esté contemplado en el Anexo I del Tratado, la ayuda se concederá como ayuda de minimis, de conformidad con el Reglamento (UE) nº. 1407/2013.

La cuantía máxima de ayuda, en el caso de los proyectos contemplados en la letra a) será de 25.000 euros por proyecto.

La cuantía máxima de ayuda, en el caso de los proyectos contemplados en la letra b) será de 100.000 euros por proyecto.

**Cuando el proyecto esté contemplado en la letra B) del campo de proyectos elegibles:**

El porcentaje de ayuda será del 50% del gasto total elegible.

La ayuda se concederá como ayuda de minimis de conformidad con el Reglamento (UE) nº. 1407/2013.

La cuantía máxima de ayuda será de 200.000 euros por proyecto subvencionado.

#### **Referencias normativas utilizadas para el diseño de la presente línea de ayudas.**

**Orden de 23 de noviembre de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de las ayudas previstas en las Estrategias de Desarrollo Local Leader en el marco de la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020.**

Anexo I. Tipologías de proyectos subvencionables en el marco de la Submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020:

- Punto 3. Creación y mejora de la competitividad y de la sostenibilidad de las actividades de producción, transformación y comercialización de productos agrarios y/o alimentarios.
- Punto 9. Creación y mejora de la competitividad y la sostenibilidad de las actividades económicas en el medio rural.



## Denominación Línea de ayudas 2.

2. Línea de ayudas para el acondicionamiento paisajístico de caminos rurales y vías pecuarias de acceso a viñedos y demás infraestructuras con potencial económico de enoturismo.

<b>Código</b>	OGBPS6	<b>ITI</b>	1	<b>Presupuesto</b>	120.000,00 €
---------------	--------	------------	---	--------------------	--------------

### Proyectos elegibles.

#### Podrán ser elegibles los siguientes tipos de proyectos:

- Acondicionamiento paisajístico de acceso a viñedos donde se desarrollen o vayan a desarrollar actividades enoturísticas.
- Inversiones en sistemas de interpretación que permitan ampliar la experiencia enoturística en bodegas.
- Inversiones en sistemas de interpretación que permitan ampliar la experiencia enoturística en viñedos.
- Acondicionamiento de las instalaciones para la atención a turistas y excursionistas: agrotiendas, espacios para la cata y espacios expositivos que mejoren la experiencia de los visitantes.

#### No será elegibles los siguientes proyectos:

- Proyectos en el sector de la producción, transformación y/o comercialización de productos agrarios del Anexo I del Tratado. Como excepción, si serán elegibles los proyectos vinculados al comercio al por menor de productos agrarios, siempre que formen parte de actividades enoturísticas.

### Condiciones de elegibilidad de los proyectos.

#### Todos los proyectos deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Deberán ser de carácter productivo.
- Deberán incorporar algún grado de innovación, conforme a lo establecido en el epígrafe 5.3 de la EDL Sierra de Cádiz. A estos efectos, se consideraran innovaciones las que a continuación se indican, siempre que éstas se encuentran justificadas en la memoria del proyecto de que se trate:

**De producto:** bien o servicio nuevo, con nuevas funciones o mejoras sustanciales, que supongan hacerlo más eficiente, con respecto a la actividad, bienes o servicios desarrollados por la persona beneficiaria en el momento de la solicitud de ayuda.

**De proceso:** disminución de costes, mejora de la calidad, mejora de la producción, mejora de la distribución.

**En marketing:** cambio en el diseño, cambio en el envase, cambio en el posicionamiento (nuevos canales de venta, nuevos puntos de venta y venta de licencias de uso), cambio en la promoción y cambio en la tarificación.

**En organización:** cambio en el lugar de trabajo para mejorar la fabricación del producto o la prestación del servicio, mejora en la organización de la empresa, en las condiciones de trabajo de los trabajadores, en la proximidad a los clientes y proveedores, introducción de sistemas de gestión, variación en las relaciones clientela, proveedores y competencia valorándose las fórmulas de cooperación.

- Deberán ser de una cuantía mínima de inversión elegible de 10.000 euros.



### **Personas beneficiarias elegibles.**

Las personas físicas o jurídicas, públicas o privadas que tengan la consideración de PYME de conformidad con la definición establecida en el Anexo I Reglamento (UE) n.º. 702/2014 de la Comisión, de 25 de junio de 2014, así como las personas físicas que vayan a ejercer una actividad económica y que deberán tener la consideración de pyme una vez comenzada ésta.

### **Condiciones de elegibilidad de las personas beneficiarias.**

#### **Las personas beneficiarias deberán cumplir los siguientes requisitos:**

Deberán cumplir con un compromiso de ecocondicionalidad y otro de sociocondicionalidad conforme a lo establecido en el epígrafe 7.6 de la EDL Sierra de Cádiz. A estos efectos, se entenderá que los compromisos se cumplen cuando el promotor/a o entidad presente por escrito dichos compromisos en el momento de la solicitud de la ayuda, debiendo acreditarse su cumplimiento en el momento de la solicitud del pago. Los modelos de ambos compromisos se encuentran disponibles en la web [www.gdrsierradecadiz.org](http://www.gdrsierradecadiz.org), además de guías que facilitan su cumplimiento.

### **Gastos elegibles.**

#### **Los gastos elegibles podrán ser:**

- a) la construcción, o mejora de bienes inmuebles;
- b) la compra o arrendamiento con opción de compra de nueva maquinaria y equipo hasta el valor de mercado del producto;
- c) los costes generales vinculados a los gastos contemplados en las letras a) y b), tales como honorarios de arquitectos, ingenieros y asesores, honorarios relativos al asesoramiento sobre la sostenibilidad económica y medioambiental, incluidos los estudios de viabilidad. Los estudios de viabilidad seguirán considerándose gastos elegibles, aun cuando, atendiendo a su resultado, no se efectúen gastos contemplados en las letras a) y b);
- d) las siguientes inversiones intangibles: adquisición o desarrollo de programas informáticos y adquisiciones de patentes, licencias, derechos de autor, marcas registradas.

### **Gastos no elegibles.**

#### **No serán elegibles los siguientes gastos:**

- Gastos excluidos de conformidad con el artículo 10 de la Orden de 23 de noviembre de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de las ayudas previstas en las Estrategias de Desarrollo Local Leader en el marco de la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020.
- Gastos excluidos de conformidad con lo establecido en el Anexo I, punto 9 de la Orden citada.
- La adquisición de terrenos edificados o no así como la adquisición de bienes inmuebles.
- Los bienes y/o equipos de segunda mano.

### **Porcentajes y cuantías máximas de ayuda.**

El porcentaje de ayuda será el 75% del gasto total elegible. Las ayudas se concederán como ayudas de minimis, de conformidad con el Reglamento (UE) n.º. 1407/2013.



El porcentaje de ayuda se reducirá al 50% del gasto total elegible para las inversiones destinadas a la comercialización de productos agrarios, en cuyo caso, no será de aplicación el Reglamento (UE) n.º 1407/2013.

**Referencias normativas utilizadas para el diseño de la presente línea de ayudas.**

**Orden de 23 de noviembre de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de las ayudas previstas en las Estrategias de Desarrollo Local Leader en el marco de la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020.**

Anexo I. Tipologías de proyectos subvencionables en el marco de la Submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020:

- Punto 9. Creación y mejora de la competitividad y la sostenibilidad de las actividades económicas en el medio rural.





### Denominación Línea de ayudas 3.

3. Línea de ayudas para la creación de empresas de jóvenes y ayudas a empresas para la incorporación de jóvenes al mercado laboral.

<b>Código</b>	OGBPS8	<b>ITI</b>	2	<b>Presupuesto</b>	161.639,00 €
---------------	--------	------------	---	--------------------	--------------

### Proyectos elegibles.

**Podrán ser elegibles los siguientes proyectos:**

#### **A) Creación y mejora de la competitividad y de la sostenibilidad de las actividades de producción, transformación y comercialización de productos agrarios y/o alimentarios.**

a) Inversiones destinadas a la puesta en marcha, así como a la mejora del rendimiento global y la sostenibilidad de las explotaciones agrarias de conformidad con el artículo 17, apartado 1, letra a) del Reglamento (UE) nº. 1305/2013.

b) Inversiones destinadas o que afecten a la transformación, comercialización o desarrollo de productos agrarios del Anexo I del Tratado (se excluyen los productos de pesca), pudiendo ser el resultante del proceso de transformación un producto no contemplado en dicho anexo, de conformidad con el artículo 17, apartado 1, letra b) del Reglamento (UE) nº. 1305/2013.

#### **B) Creación y mejora de la competitividad y la sostenibilidad de las Pymes rurales.**

a) Creación de nuevas empresas que operen en sectores diferentes al contemplado en la letra A) del presente campo.

b) Mejora de la competitividad económica de empresas existentes que operen en sectores diferentes a los contemplados en la letra A) del presente campo.

#### **No serán elegibles los siguientes proyectos:**

- Actividades que formen parte del funcionamiento o explotación normal de la empresa beneficiaria de la ayuda, sin que estas supongan una mejora, novedad o valor añadido con respecto a la actividad que la empresa estuviese desarrollando en el momento de la solicitud de la ayuda.
- Proyectos en el sector de la producción, transformación y/o comercialización del algodón.
- Proyectos en el sector de la producción, transformación y/o comercialización de productos forestales.
- Proyectos en el sector de la producción, distribución y comercialización de la energía.
- Proyectos en el sector de los hidrocarburos, en concreto, en el sector de la fabricación de productos químicos orgánicos de origen petroquímico.
- Proyectos que puedan ser apoyados a través de una Organización Común de Mercados y para los que exista una delimitación entre FEADER y FEAGA en el Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020

Entre estas delimitaciones, será de aplicación lo establecido en el artículo 91, relativo a la compatibilidad de ayudas, del Real Decreto 1363/2018, de 2 de noviembre, para la aplicación de las medidas del programa de apoyo 2019-2023 al sector vitivinícola español.

### Condiciones de elegibilidad de los proyectos.



**Todos los proyectos deberán cumplir los siguientes requisitos:**

- Deberán ser de carácter productivo.
- Deberán incorporar algún grado de innovación, conforme a lo establecido en el epígrafe 5.3 de la EDL Sierra de Cádiz. A estos efectos, se consideraran innovaciones las que a continuación se indican, siempre que éstas se encuentran justificadas en la memoria del proyecto de que se trate:

**De producto:** bien o servicio nuevo, con nuevas funciones o mejoras sustanciales, que supongan hacerlo más eficiente, con respecto a la actividad, bienes o servicios desarrollados por la persona beneficiaria en el momento de la solicitud de ayuda.

**De proceso:** disminución de costes, mejora de la calidad, mejora de la producción, mejora de la distribución.

**En marketing:** cambio en el diseño, cambio en el envase, cambio en el posicionamiento (nuevos canales de venta, nuevos puntos de venta y venta de licencias de uso), cambio en la promoción y cambio en la tarificación.

**En organización:** cambio en el lugar de trabajo para mejorar la fabricación del producto o la prestación del servicio, mejora en la organización de la empresa, en las condiciones de trabajo de los trabajadores, en la proximidad a los clientes y proveedores, introducción de sistemas de gestión, variación en las relaciones clientela, proveedores y competencia valorándose las fórmulas de cooperación.

**Adicionalmente, cuando el proyecto esté contemplado en la letra A) del campo proyectos elegibles, deberán cumplirse los siguientes requisitos:**

- La inversión elegible máxima de los proyectos contemplados en la letra a) deberá ser de 50.000 euros.
- La inversión elegible máxima de los proyectos contemplados en la letra b) deberá ser de 200.000 euros.
- La inversión elegible mínima de los proyectos deberá ser de 5.000 euros.

**Adicionalmente, cuando el proyecto esté contemplado en la letra B) del campo proyectos elegibles, deberán cumplirse los siguientes requisitos:**

- El gasto elegible mínimo de los proyectos deberá ser de 10.000 euros.

**Personas beneficiarias elegibles.**

**Cuando el proyecto esté contemplado en la letra A) del campo de proyectos elegibles las personas beneficiarias podrán ser:**

- Para la letra a) las personas beneficiarias podrán ser los titulares de las explotaciones o las agrupaciones de estos con personalidad jurídica. Cuando la titularidad corresponda a una persona física o jurídica que tenga la consideración de empresa de conformidad con el Anexo I del Reglamento (UE) n.º. 702/2014, las personas beneficiarias serán PYME. Cuando las personas físicas no hayan comenzado la actividad económica, la condición de pyme deberá cumplirse en el momento del comienzo de ésta.
- Para la letra b) las personas beneficiarias podrán ser las personas físicas o jurídicas que tengan la consideración de PYME de conformidad con el Anexo I del Reglamento (UE) n.º. 702/2014, así como las personas físicas que vayan a ejercer una actividad económica y que deberán tener la consideración de pyme una vez comenzada ésta.



**Cuando el proyecto esté contemplado en la letra B) del campo de proyectos elegibles las personas beneficiarias podrán ser:**

Las personas físicas o jurídicas, que tengan la consideración de PYME de conformidad con la definición establecida en el Anexo I Reglamento (UE) n.º. 702/2014 de la Comisión, de 25 de junio de 2014, así como las personas físicas que vayan a ejercer una actividad económica y que deberán tener la consideración de pyme una vez comenzada ésta.

**Condiciones de elegibilidad de las personas beneficiarias.**

**Las personas beneficiarias deberán cumplir los siguientes requisitos:**

- Deberán cumplir con un compromiso de ecocondicionalidad y otro de sociocondicionalidad conforme a lo establecido en el epígrafe 7.6 de la EDL Sierra de Cádiz. A estos efectos, se entenderá que los compromisos se cumplen cuando el promotor/a o entidad presente por escrito dichos compromisos en el momento de la solicitud de la ayuda, debiendo acreditarse su cumplimiento en el momento de la solicitud del pago. Los modelos de ambos compromisos se encuentran disponibles en la web [www.gdrsierradecadiz.org](http://www.gdrsierradecadiz.org), además de guías que facilitan su cumplimiento.
- Las personas beneficiarias deberán ser personas jóvenes menores de 35 años en el momento de la solicitud de ayuda. Dicho límite será  $\leq 40$  años en el caso de las ayudas a los proyectos contemplados en la letra A), apartado a) del campo de proyectos elegibles (inversiones en explotaciones agrícolas o ganaderas).

Cuando la persona beneficiaria sea una persona jurídica, se entenderá que ésta cumple el carácter de joven cuando al menos el 50% de sus socios sean personas jóvenes.

Los requisitos anteriores relativos a la edad de la persona beneficiaria, no serán de obligado cumplimiento cuando se cree, al menos, un empleo joven ( $< 35$  años o  $\leq 40$  años en el caso indicado anteriormente) en el marco del proyecto subvencionado. A estos efectos, la creación de empleo joven deberá suponer un incremento neto del número de unidades de trabajo anual en comparación con la media de los doce meses anteriores al momento de la solicitud de ayuda. Los puestos de trabajo creados deberán ser de carácter permanente, a jornada completa y tener una duración mínima de tres años desde el momento de la formalización del contrato.

**Gastos elegibles.**

**Cuando el proyecto esté contemplado en la letra A) del campo de proyectos elegibles, los gastos elegibles podrán ser los siguientes:**

Inversiones de conformidad con el artículo 45 del Reglamento (UE) n.º. 1305/2013:

- a) la construcción, o mejora de bienes inmuebles;
- b) la compra o arrendamiento con opción de compra de nueva maquinaria y equipo hasta el valor de mercado del producto;
- c) los costes generales vinculados a los gastos contemplados en las letras a) y b), tales como honorarios de arquitectos, ingenieros y asesores, honorarios relativos al asesoramiento sobre la sostenibilidad económica y medioambiental, incluidos los estudios de viabilidad. Los estudios de viabilidad seguirán considerándose gastos elegibles, aun cuando, atendiendo a su resultado, no se efectúen gastos contemplados en las letras a) y b);
- d) las siguientes inversiones intangibles: adquisición o desarrollo de programas informáticos y adquisiciones de patentes, licencias, derechos de autor, marcas registradas.



**Cuando el proyecto esté contemplado en la letra B) del campo de proyectos elegibles, los gastos elegibles podrán ser los siguientes:**

- Inversiones indicadas anteriormente para la letra A) del campo de proyectos elegibles, de conformidad con el artículo 45 del Reglamento (UE) n.º. 1305/2013.
- Gastos de consultoría, así como gastos requeridos para la implantación y puesta en marcha en nuevos productos, procesos y tecnologías en la empresa beneficiaria.

**Gastos no elegibles.**

**No serán elegibles los siguientes gastos:**

- Gastos excluidos de conformidad con el artículo 10 de la Orden de 23 de noviembre de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de las ayudas previstas en las Estrategias de Desarrollo Local Leader en el marco de la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020.
- La adquisición de terrenos edificadas o no, así como la adquisición de bienes inmuebles.
- Los bienes y/o equipos de segunda mano.

**Adicionalmente, cuando el proyecto esté contemplado en la letra A) del campo proyectos elegibles, deberán cumplirse los siguientes requisitos:**

- Gastos excluidos de conformidad con lo establecido en el Anexo I, punto 3 de la Orden citada.

**Adicionalmente, cuando el proyecto esté contemplado en la letra B) del campo proyectos elegibles, deberán cumplirse los siguientes requisitos:**

- Gastos excluidos de conformidad con lo establecido en el Anexo I, punto 9 de la Orden citada.

**Porcentajes y cuantías máximas de ayuda.**

**Cuando el proyecto esté contemplado en la letra A) del campo de proyectos elegibles:**

El porcentaje de ayuda será del 50% del gasto total elegible.

Cuando las inversiones estén destinadas o afecten a la transformación de productos agrarios (proyectos contemplados en la letra A), b) del campo de proyectos elegibles) y el producto resultante de dicho proceso no esté contemplado en el Anexo I del Tratado, la ayuda se concederá como ayuda de minimis, de conformidad con el Reglamento (UE) n.º. 1407/2013.

La cuantía máxima de ayuda, en el caso de los proyectos contemplados en la letra a) será de 25.000 euros por proyecto.

La cuantía máxima de ayuda, en el caso de los proyectos contemplados en la letra b) será de 100.000 euros por proyecto.

**Cuando el proyecto esté contemplado en la letra B) del campo de proyectos elegibles:**

El porcentaje de ayuda será del 75% del gasto total elegible.

La ayuda se concederá como ayuda de minimis de conformidad con el Reglamento (UE) n.º. 1407/2013.

La cuantía máxima de ayuda será de 200.000 euros por proyecto subvencionado. Cuando el presupuesto disponible para la presente línea de ayudas y convocatoria sea inferior a la cuantía máxima de ayuda por proyecto, dicha cuantía máxima de ayuda se corresponderá con el presupuesto disponible indicado anteriormente.



**Referencias normativas utilizadas para el diseño de la presente línea de ayudas.**

**Orden de 23 de noviembre de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de las ayudas previstas en las Estrategias de Desarrollo Local Leader en el marco de la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020.**

Anexo I. Tipologías de proyectos subvencionables en el marco de la Submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020:

- Punto 3. Creación y mejora de la competitividad y de la sostenibilidad de las actividades de producción, transformación y comercialización de productos agrarios y/o alimentarios.
- Punto 9. Creación y mejora de la competitividad y la sostenibilidad de las actividades económicas en el medio rural.